

## ANEXO Nº 5

## COMPOSICION DE LOS GRUPOS DETALLADOS EN EL APARTADO 5.3

GRUPO Nº 1	GRUPO Nº 2	GRUPO Nº 3	GRUPO Nº 4
Dirección General Dirección Producción Dirección Comercial Dirección Ventas Dirección Serv. Comerciales Coordinación Serv. Técnicos Dirección Producto Investigación otros Productos Proyecto Instalaciones Planif. y Control Producción Comercial Almac. y Transporte Dirección Fabricación Departamento Comercial Tesorería Cuentas Corrientes Coordinación Tiendas Administración Tiendas Asesoría Jurídica Dirección de Personal y Serv. Delegación Madrid Arcada Planificación y Control de Producc. Dirección Fabricación Comercial Arcada Fábricas	Gestión y Dist. y Transporte Oficina Técnica Proyectos Dirección Fabricación Dirección División Proyectos y Of. Técnica Venta Instalac. Comerciales Dirección Administración Contabilidad Almacén Mat. Ofic. y Archivo Compras Administración de Personal Botiquín Organización Comercial Postforming Prototipos Desuerción y Exp.	Instalaciones Generales Limpieza Almacenes Materia Prima Almacenes Ptos. Terminados Almacenes Corte y Transformado Montaje Prototipos Almacenaje y Tote. Pintura Cadena Automática Soldadura Pulido Montaje Exterior Baños Vigilancia Cafetería Fabricación Montaje y Servicio Técnico Taller de Ingreso Cogitonas	Almacenes Materiales Taller de Mantenimiento Corte Transformado cadenas auto. Auxiliar Transformación Lijado cadenas Postformado Preparación de trabajo

## ANEXO nº 6

El término municipal de Madrid se ha dividido en nuevas secciones o zonas, cada una de las cuales comprende varios distritos, uniéndose al presente nueve subanexos con los planos de dichas secciones para asimilación a los distintos sectores.

A continuación se detallan los tiempos medios expresados desde Móstoles a los lugares comprendidos dentro de cada Sector.

Nº Sector	Denominación	Tiempo de ida y vuelta
1	ARAVACA	60 minutos
2	PUEBLO CARRAL	90 "
3	HORTALEZA	90 "
4	POZUELO/VE	30 "
5	CENTRO/COLON	60 "
6	VENTAS/C. LINEAL	90 "
7	CAMPAMENTO	30 "
8	LEGAZPI/VILLAVEDE	60 "
9	PUEBLO DE VALLECAS	90 "

**8213** RESOLUCION de 29 de enero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.825 la gafa de protección, marca «Medop», modelo 018-AA-V02, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 018-AA-V02, con arreglo a lo prevenido en el Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de protección, marca «Medop», modelo 018-AA-V02, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, número 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 000.

Segundo. Cada gafa de protección de dichos modelos, marca, clasificación de sus oculares y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.825 -- 29-1-85 -- MEDOP/018-AA-V02/000».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, de «gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 29 de enero de 1985.-El Director general, Francisco José García Zapata.

**8214** RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Miguel Pérez Escriche.

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de junio de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 10 de mayo de 1984, dimanante del recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Miguel Pérez Escriche, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 10 de mayo de 1984, y desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de don Francisco Miguel Pérez Escriche, debemos declarar y declaramos que en la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de diciembre de 1983 no se vulnera el artículo 14 de la Constitución; con expresa imposición de costas al recurrente.»

Madrid, 4 de febrero de 1985.-El Director general, Enrique Heras Poza.